



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA DE ENTRE 18 Y 35 AÑOS DE PILAR DE LA HORADADA, EJERCICIO 2025.

1.- ANTECEDENTES.

La **Ley 15/2017, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud**, establece los derechos, deberes y servicios para las personas jóvenes, además de definir las competencias compartidas entre la Generalitat y la Administración Local. Esta normativa busca coordinar las políticas juveniles y fomentar la participación de los ayuntamientos en su desarrollo. En este sentido, los municipios tienen la responsabilidad de planificar e impulsar iniciativas para la juventud, supervisar programas, elaborar planes municipales de juventud y desarrollar acciones que fomenten la autonomía personal, la vida saludable y la inclusión social.

En línea con estos principios, la **Concejalía de Juventud** de Pilar de la Horadada, dentro de su **Plan Municipal de Juventud 2022-2025**, ha establecido como prioridad incrementar las políticas de apoyo a la emancipación y vivienda para las personas jóvenes del municipio.

La presente ayuda se enmarca dentro del Eje Estratégico 5: "Emancipación y Vivienda", cuyo objetivo es facilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda digna y accesible, aprovechando los recursos municipales disponibles, con el objetivo general de facilitar la emancipación de los y las jóvenes y con el objetivo específico de ayudar económicamente a la juventud a través de, en este caso, el bono a la población joven emancipada de entre 18 y 35 años.

Por ello, la Concejalía de Juventud lanza esta ayuda **destinada a jóvenes empadronados/as en Pilar de la Horadada, nacidos/as entre el 1 de enero de 1990 y el 30 de abril de 2007** (ambos inclusive). Esta ayuda se concederá en forma de bonos para la adquisición de productos de alimentación (exceptuando bebidas alcohólicas) y artículos de primera necesidad para el hogar, como productos de limpieza, higiene y aseo en los establecimientos colaboradores, con el fin de aliviar las dificultades económicas que enfrentan las personas jóvenes del municipio para independizarse.

Además, la emisión de estos bonos no solo beneficiará a la población joven, sino que también contribuirá a impulsar el comercio local, generando ingresos para los establecimientos del sector alimentario.

2.- OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto promover una ayuda de apoyo a las personas jóvenes emancipadas del municipio mediante la entrega de dos bonos por valor de 50 euros cada uno, destinados a la adquisición de productos de alimentación (exceptuando bebidas alcohólicas) y artículos de primera necesidad para el hogar, como productos de limpieza, higiene y aseo en los establecimientos colaboradores de esta convocatoria.

Para poder beneficiarse de esta ayuda, las personas solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total de la convocatoria de ayudas será de **6.000,00 euros**, emitiéndose dos bonos de 50 euros por beneficiario/a hasta agotar el crédito adecuado y suficiente para ello, con cargo a la aplicación presupuestaria 337/48000 "AYUDAS POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA".

La distribución de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

4.- ENTIDADES COLABORADORAS Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Podrán adherirse como entidad colaboradora a la convocatoria, las personas físicas o jurídicas, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de Pilar de la Horadada y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir los bonos como medio de pago:

- Tener el local afecto a la actividad económica en el término municipal de Pilar de la Horadada y que lleven a cabo alguna de las siguientes actividades, según IAE (Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre):

SECCIÓN PRIMERA.

- DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES:

- Agrupación 61. Comercio al por mayor. Epígrafes:

612.3

612.4

612.5

612.8

612.9

- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641

Grupo 642, epígrafes:

642.1

642.2

642.3

642.4

642.5

642.6

Grupo 643, epígrafes:

643.1

643.2

Grupo 647, epígrafes:

647.1

647.3

647.4

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y



13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

- En el caso de establecimientos con una superficie de venta superior a 300 m², la plantilla media entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2025 deberá ser, como máximo, de 12 trabajadores/as.

Si no se presentaran solicitudes de colaboración, el Ayuntamiento podrá invitar a un máximo de tres comercios o establecimientos, previa conformidad, como entidades colaboradoras para garantizar el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

Será subvencionable la adquisición de productos de alimentación (exceptuando bebidas alcohólicas) y artículos de primera necesidad para el hogar, como productos de limpieza, higiene y aseo en los establecimientos comerciales del sector de la alimentación adheridos a la convocatoria, utilizando los bonos como medio de pago.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

Se realizará una única solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la convocatoria por parte del establecimiento comercial se podrán presentar en el plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia de solicitud se adjunta en el **Anexo I** de la presente convocatoria, y también estará disponible en papel en el Centro de Información Juvenil ubicado en la Calle Ramón y Cajal, 21, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h y de 16:00 a 20:00h.

La instancia de solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación obligatoriamente:

- Declaración responsable (incluida en el Anexo I).
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT, actualizado en abril o mayo de 2025.
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), actualizado en abril o mayo de 2025.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Para establecimientos con superficie superior de venta superior a 300m²: certificado de plantilla media de trabajadores (Del 01/01/2025 al 30/04/2025).

La presentación de la solicitud de adhesión a la convocatoria por parte del establecimiento



comercial implicará la aceptación del contenido de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en la convocatoria, éste podría quedar excluido.

La adhesión a la convocatoria ES GRATUITA.

6.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Estar en posesión de **documento de identidad** en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- Estar **empadronado/a en Pilar de la Horadada con anterioridad al 31 de diciembre de 2024** (incluido) en el domicilio para el que se solicita la ayuda. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, deberán estar correctamente actualizados.
- Que la vivienda para la que se solicita la ayuda sea la **residencia habitual y permanente** de la persona solicitante.
- Haber **nacido entre el 1 de enero de 1990 y el 30 de abril de 2007**, ambos inclusive.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** (incluido el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada), **con la Seguridad Social** y por reintegro de subvenciones.
- Ser **titular del contrato de alquiler** de la vivienda (individual o compartido) o ser **propietario/a** de la vivienda para la que se solicita la ayuda, debiendo situarse dicho inmueble, en ambos casos, dentro del término municipal de Pilar de la Horadada.
- No ostentar **parentesco** en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, ni convivir con ningún ascendiente en la vivienda para la que se solicita la ayuda.
- Límite máximo de ingresos: la renta individual anual de cada persona solicitante será igual o inferior a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2024 (IPREM), referidos a 14 pagas.

Los bonos serán **personales e intransferibles**.

Esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial y deberá ser declarada como tal en la declaración del IRPF de 2025 por el obligado tributario.

7.-SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LA JUVENTUD.

Se pondrá a disposición de las personas jóvenes emancipadas que cumplan con todos los requisitos que rigen esta convocatoria un máximo de **120 BONOS** en total.

Los bonos de comercio tendrán un valor de cincuenta euros (50,00€) cada uno, con IVA incluido, y con destino a efectuar **una ÚNICA compra por bono en los establecimientos**



adheridos a la convocatoria conforme lo establecido en ella. En dicha compra estará excluido cualquier artículo que contenga alcohol.

A cada BONO se le asignará un código alfanumérico único que se entregará a los/as primeros/as 60 jóvenes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria, presenten la instancia de solicitud (Anexo I) y documentación necesaria que se especifica en el apartado 8 de esta convocatoria, dentro del plazo establecido, por Registro Electrónico General de este Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los bonos se adjudicarán por orden de entrada de las solicitudes aprobadas y hasta agotar el crédito presupuestario establecido en el apartado 3.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS JÓVENES.

Quienes deseen obtener la ayuda lo solicitarán mediante instancia de solicitud (**Anexo II**) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán presentar, junto con la **instancia que figura como ANEXO II**, la siguiente documentación:

- a) Original y copia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor de la persona solicitante.
- b) Copia del contrato de arrendamiento o copia de la escritura o nota simple de propiedad de la vivienda.
- c) Copia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2024. En caso de no haber presentado dicha renta, se presentará un certificado de la Agencia Tributaria con motivo de no estar obligado/a a presentarla.
- d) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT) actualizado en abril/mayo de 2025.
- e) Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actualizado en abril/mayo de 2025.
- f) Declaración responsable de estar al corriente con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y en el reintegro de subvenciones (incluido en el Anexo II).
- g) Autorización de endoso de la ayuda a los establecimientos adheridos (Anexo III).

Aquellos/as jóvenes que por diversos motivos no puedan presentar la documentación en persona en el plazo y lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para que lo presente en su nombre, siendo imprescindible acompañar el **Modelo de autorización** y presentar, además, el original del DNI/NIE del/de la autorizante y del/de la autorizado/a.

No se reconocerá como beneficiario/a si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.



9.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación que se expone en el apartado 8, en el plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, previa remisión a la Base Nacional de Subvenciones.

El criterio de concesión de la ayuda será el orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En ningún caso se procederá a prorratear la ayuda a los/as solicitantes.

La Concejalía de Juventud comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y elaborará la propuesta de resolución o resolución provisional, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, <https://sede.pilardelahoradada.org/>, concediendo un **plazo de 5 días hábiles para subsanar documentación**.

En el supuesto de que las solicitudes excluidas no presenten la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidas de su petición y quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

La resolución definitiva de beneficiarios/as de la “AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA 2025” será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, <https://sede.pilardelahoradada.org/>

Las personas beneficiarias de la ayuda, podrán recoger sus dos Bonos por valor de 50,00 € cada uno, una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios/as en el Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (C/Ramón y Cajal, 21) **hasta el 25 de julio de 2025, incluido**.

10.- CUESTIONES RELATIVAS A LA AYUDA Y SU CONSUMO

Las personas jóvenes podrán usar sus bonos una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios/as y **hasta el 25 de julio de 2025, incluido**, en los establecimientos adheridos a la convocatoria.

Para canjear la “AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA”, y en el momento de efectuar la compra el/la joven tendrá que entregar cada bono original al establecimiento, y mostrarle además su documento de identidad. Por su parte, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono.

Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto.

No existirá mínimo de compra para su consumo.



El importe de cada bono deberá agotarse en una única compra o consumición.

Los bonos no se podrán fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de la convocatoria.

El establecimiento adherido presentará una relación de la compra realizada por cada beneficiario/a para que el Área Gestora de Juventud apruebe que los productos adquiridos cumplen con lo previsto en la presente convocatoria, emitiendo informe a tal efecto.

Una vez comprobado, se procederá a su tramitación, aprobación y abono de la factura al establecimiento adherido a la presente convocatoria.

11. ABONO.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos canjeados en su establecimiento

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, éste tendrá que presentar:

1. **Una única factura.**
2. **Relación de la compra realizada por cada beneficiario/a** (copia del ticket o recibo de compra) para que el Área Gestora de Juventud apruebe que los productos adquiridos cumplen con lo previsto en la presente convocatoria, emitiendo informe a tal efecto.
3. La totalidad de los **bonos originales** recogidos de las personas jóvenes.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega en la Concejalía de Juventud de los bonos originales de forma presencial, dentro del plazo establecido.

La fecha límite para la presentación de facturas por parte de los establecimientos adheridos será hasta el día **29 de agosto de 2025, incluido**. El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en la presente convocatoria.

Una vez comprobado, se procederá a su tramitación, aprobación y abono de la factura al establecimiento adherido a la presente convocatoria.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de 60 días desde la comprobación de la documentación. No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.



Las facturas deberán contener:

CONCEJALÍA DE JUVENTUD
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA
PLAZA CAMPOAMOR, 2 C.P.: 03190
PILAR DE LA HORADADA
CIF: P-0314200-G
CONCEPTO: BONO JÓVENES EMANCIPADOS 2025

Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.- NORMATIVA APLICABLE.

Las ayudas se regirán por lo establecido en la convocatoria y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

13.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.
- En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en



su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En materia de control financiero se realizará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y por el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.